

"Edificio del Bicentenario de La Patria"

"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL
SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): ADHIÉRASE en todos sus términos al Decreto Municipal N°131/2021 de fecha 05 de Marzo del año 2021, dónde se "Declara en Emergencia el Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Chilecito.-"

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Seis días del mes de Mayo del Año Dos Mil Veintiuno.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 3.638/2021.-

[Handwritten signature]
Cecilia Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



[Handwritten signature]
Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

MUNICIPALIDAD DE CHILECITO	
DIRECCION MESA DE E.	
ENTRÓ	SALÓ
07 MAYO 2021	



DECRETO N° 131-2021

CHILECITO, 05 MAR 2021

VISTO:

Expte. N° 20-D00747-20, mediante el cual se solicitó la conclusión anticipada del contrato actualización de tarifa, lo que conlleva a la crisis que atraviesa el transporte urbano de pasajeros en nuestra ciudad y las dificultades que esto le ocasiona a los usuarios, y;

Rodrigo Brizuela y Doria
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 26 de la ley 6.843 y sus concordantes establecen que el municipio debe asegurar el transporte público de pasajeros en las ciudades y pueblos de su jurisdicción, fijando sus tarifas; concordantemente con ello el art. 31 del mismo cuerpo normativo, establece que le servicio público que correspondan al municipio le pertenecen a éste, y debe velar por la correcta prestación de los mismos en todo el departamento, quedando como deber del estado municipal la fiscalización de los servicios públicos que no prestare directamente.-

QUE, el transporte urbano de pasajeros es un servicio público municipal, concesionado y sujeto a las regulaciones locales.-

QUE, la empresa obligada a la prestación del servicio ha manifestado la culminación del mismo lo que se obliga a prestar el servicio el termino establecido en el contrato oportunamente firmado, Protocolo N° 007/2018, finalizando el plazo el día 17 de agosto de 2021.-

QUE, la situación extraordinaria debido a la pandemia COVID-19, declarada a nivel mundial por la O.M.S. originada a partir del mes de marzo del año 2020 y que obligó al Gobierno Nacional y Municipal a adoptar las medias en resguardo de la Salud Pública, han puesto en estado de crisis la prestación del servicio.-



131-202



QUE, el usuario del servicio, principalmente trabajadores de escasos recursos y vecinos en general que viven en los sectores más alejados de nuestro departamento, son los que sufren a diario los problemas de transporte, por lo que la ausencia de la prestación de este servicio produciría un serio inconveniente y perjuicio para los mismos, debiendo el Estado Municipal determinar la crisis del servicio.-

QUE, la provincia ya se encuentra en estado de emergencia en el Servicio de Transporte de Público de Pasajero en todas sus modalidades, conforme a sido declarada por la Ley N° 10.244, y prorrogado su plazo por el termino de seis (6) meses, conforme lo establece la Ley N° 10.335, sancionada a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

QUE, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 6.843 y sus concordantes y como titular del servicio Público de Transporte de pasajeros, se halla en la necesidad de adoptar medidas, gestiones y acciones tendientes a garantizar el mantenimiento en condiciones de generalidad, accesibilidad y regularidad del servicio, aunque estas sean medidas extraordinarias y de carácter temporal.-

QUE la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Transitoria Municipal y sus modificatorias.

POR ELLO Y:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART.1°).- DECLÁRESE EN EMERGENCIA el sistema de transporte público urbano de pasajeros en la ciudad de Chilecito, por los fundamentos expresados supra.-

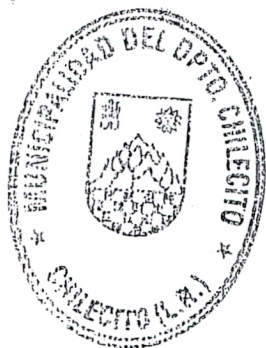
Rodrigo Brizuela y Doria
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)





131-2

 **Rodrigo Brizuela y Doria**
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)



ART.2°).- SOLICÍTESE AUTORIZACIÓN al Honorable Consejo Deliberante de Chilecito a los fines de que el ejecutivo municipal adopte con carácter extraordinario las medidas tendientes a garantizar la prestación del servicio público, procurando la generalidad, regularidad y accesibilidad del servicio para los usuarios y de esta manera se autoriza al Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas extraordinarias tendientes a la readecuación del diseño estratégico, técnico y operativo de la prestación del servicio para garantizar el cumplimiento de necesidades de transportes insatisfechas. Pudiendo establecer sistemas alternativos de transporte, modificaciones de frecuencias, rediseño de líneas, así como a disponer el ordenamiento e instrumentación del régimen económico financiero, llamar a licitación Pública o Privada a los fines de cumplir con su cometido. De esta manera se podrán ejecutar las acciones necesarias para asegurar la sustentabilidad del sistema y garantizar la efectiva y regular prestación del servicio de transporte a los usuarios.

ART.3°).- CONVÓQUESE de manera permanente y urgente a la Secretaria de Servicios Públicos, para que por si y/o intermedio de la Dirección de Transporte se elaboren los proyectos para resguardar el servicio, coadyuvando con la normalización del mismo y la búsqueda de soluciones a la problemática planteada en los considerandos.-

ART.4°).- Por el DEPARTAMENTO DE DIGESTO Y PROTOCOLIZACIÓN MUNICIPAL, procédase a notificar al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, con copia del Acto Administrativo.--

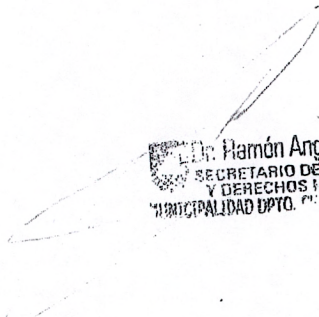
ART. 5°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, y demás áreas Municipales

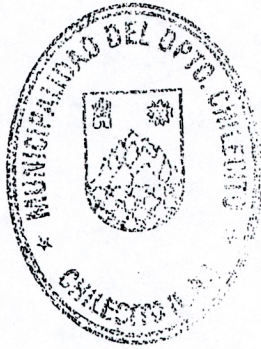
131-2



que corresponda tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 6°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ramón Angel Carrizo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECTO (L.A.)




Rodrigo Brizuela y Doria
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECTO (L.A.)



MUNICIPALIDAD DEL DPTO
CHILECITO

DECRETO N° 201-2021

CHILECITO, 12 MAY 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 3638, de fecha 06 de Mayo de 2021, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO


D E C R E T A

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3638, sancionadas por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 06 de Mayo de 2021.-

ART.2°).-POR SECRETARIA PRIVADA, INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y DEMÁS ÁREAS QUE CORRESPONDA, TÓMESE CONOCIMIENTO Y ADÓPTENSE LOS RECAUDOS PERTINENTES.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ramón Ángel Carrizo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)




Rodrigo Brizuela y Doria
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)